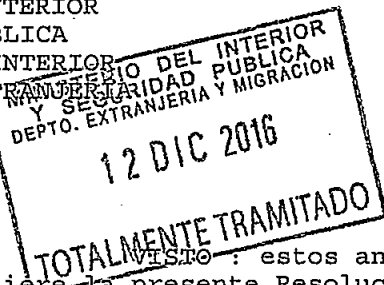


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 6975618



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 238103

SANTIAGO, 25 de Octubre de 2016

-----  
a que se refiere la presente Resolución; lo solicitado por el extranjero  
de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 653872 del 18/08/2016

TENIENDO PRESENTE: a) que, el solicitante no cumple con el  
requisito de continuidad contemplado en el artículo 42 inciso 1º de la Ley de  
Extranjería, por permanecer fuera del país más de 180 días durante el último  
año de visación; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad  
Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de  
Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de  
acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975; c) La facultad  
delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del  
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs 13,  
80, 136, 137 Nº 4, 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado  
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este  
Ministerio; y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de  
la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 137 del D.S.  
597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el  
extranjero:

Don Marcelo Edgardo MARTINEZ RUN: 25.056.443-0

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al  
extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año  
contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la  
visación otorgada.

4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo  
establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado  
extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad  
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de  
estampar la visación que en este acto se otorga.

5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo  
142 bis del Reglamento de Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de  
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su  
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/EVM/EAB/RAAC  
[171]25/10/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN